

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2110

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 85º de la Ordenanza Municipal N °1507 (Ordenanza Fiscal), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 85º**.- Ninguna persona podrá iniciar sus actividades comerciales y/o industriales dentro del Ejido Urbano Municipal, sin haber previamente solicitado y obtenido la correspondiente Habilitación Comercial y/o Industrial, por parte del Departamento Ejecutivo Municipal y haber abonado los tributos correspondientes.”

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2110 _____.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 30/11/99 .-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL: 1561 / 99.-